

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que la Jefa Provincial de Tráfico de Córdoba, sobre medidas especiales de Ordenación de la Circulación en la Carretera A-4

p. 10331

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la política de seguridad de la información para la Diputación de Córdoba y su sector público institucional

p. 10331

Ayuntamiento de Baena

Corrección de error del anuncio nº 5284 del Excmo. Ayuntamiento de Baena publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 232, de 7 de diciembre de 2023, de la fecha de realización ejercicio de conocimiento para la selección de una plaza de Técnico de Informática, correspondiente a la OEP 2021

p. 10345

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024

p. 10345

Ayuntamiento de Benamejí

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 10345

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos nº 42/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 10346

Resolución por la que se publica la ampliación horarios establecimientos en el periodo de Navidad

p. 10347

Ayuntamiento de Cabra

Decreto de 14 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023

p. 10348

Ayuntamiento de Carcabuey

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional, y derivado de la OEP extraordinaria, de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 10348

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de Ordenanza Limpiador/a, perteneciente al Grupo de Clasificación OAP, mediante sistema de oposición, en turno de discapacidad

p. 10349

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 732451 "Concurso Municipal de Rejas y Balcones Cordobeses 2024"

p. 10349

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 20/2023, de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 10349

Ayuntamiento de Montemayor

Acuerdo de 30 de noviembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la "Corrección de error material del Texto Refundido de las NN.SS de Planeamiento de Montemayor"

p. 10350

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo en varias plazas pertenecientes al Grupo E y asimilados correspondientes a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

p. 10350

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se publica el nombramiento como Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación para que integre la Junta de Gobierno Local

p. 10350

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario 2023/13723, del Presupuesto vigente

p. 10351

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3520/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

p. 10351

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3521/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 10351

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3531/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 10352

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 10352

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 10353

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales de esta Corporación

p. 10353

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito, financiado por remanente de tesorería para gastos generales

p. 10357

Aprobación definitiva expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo nuevos ingresos

p. 10357

Información pública del Plan Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en este término municipal

p. 10357

Ayuntamiento de Villaharta

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de oposición para la cobertura de una plaza de Vigilante

p. 10358

Aprobación definitiva expediente de Modificación e Implantación de diversas Ordenanzas Fiscales

p. 10359

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 21/2023, en la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones del Presupuesto General de distintas áreas de gasto

p. 10360

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de noviembre de 2023

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la

p. 10360

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 5.419/2023

RESOLUCIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE POR LA QUE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN LA CARRETERA A-4.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de las obras de reparación de la Carretera Autovía A-4, a su paso por la Provincia de Córdoba, se han establecido limitaciones de peso necesarias para mantener las Condiciones de seguridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que: Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en esta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, po-

drán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

Levantar la prohibición entre los puntos kilométricos p.k. 404,075 hasta el p.k. 406,435 (Sentido creciente de la circulación), y entre los puntos kilométricos p.k. 407,115 hasta el p.k. 403,725 (Sentido decreciente de la circulación) el paso de los vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada superior a 40.000 kg, en el tronco de la autovía, habilitándose desvíos para los mismos. Según se recogía en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fecha 23 de marzo. Núm. 1.091/2023.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa Provincial de Tráfico, María Piedad Sánchez Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.412/2023

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“12- MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL. (GEX: 2019/11217).- Visto el expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Informática SA, en el que consta Propuesta suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 6 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN para su adaptación al nuevo RD 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad.

Según el Decreto nº 2019/2510 de la Presidencia e insertado en el Libro de resoluciones el día 8 de mayo de 2019, que invoca el acuerdo de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria, celebrado en el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobaba la Política de Seguridad de la información para la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, designando los miembros del Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y su sector institucional, así como el establecimiento de su funcionamiento. Dicho Decreto ha sido rectificado por los Decretos nº 2020/6248, insertado en el Libro de Resoluciones el 27/10/2020 y nº 2021/1389, insertado en el Libro de Resoluciones el 8/3/2021, rectificándose en último lugar en el Decreto nº 77/2022 insertado en el Libro de Resoluciones el 12/01/2022, debido a varias modificaciones que han sido insta-

das por el Comité de Seguridad de la Información de esta Diputación y de su sector público institucional.

Dicha Política ha de rectificarse de nuevo para poder cumplir con las obligaciones legales derivadas de la aprobación por RD 311/2022, de 3 de mayo, del nuevo Esquema Nacional de Seguridad estableciendo medidas de seguridad que van a garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, incluyendo las garantías previstas en la legislación de protección de datos, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales. Dichas modificaciones han sido adoptadas por el Grupo de Trabajo Permanente del Comité de Seguridad de la Información, quedando el texto como a continuación se encuentra:

(Ver adjunto Anexo Política de Seguridad)

Por todo lo anterior se propone al Pleno de esta Corporación:

PRIMERO.

Aprobar la Política de Seguridad de la Información recogida en la presente propuesta.

SEGUNDO.

Una vez aprobada la Política de Seguridad de la Información se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la

página web de la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

TERCERO.

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Diputación Provincial de Córdoba, al Instituto Provincial de Bienestar Social, al Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local, al Instituto Provincial de Desarrollo Económico, al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a la Agencia Provincial de la Energía, a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, a la Empresa Provincial de Informática, y al Grupo Cinco Suelo Industrial, para su conocimiento y efectos oportunos".

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Córdoba, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent. VºBº del Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

SGSI.PSI-01

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	SGSI.PSI-01	DOCUMENTO:	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
---------	-------------	------------	---

REVISIÓN NÚMERO:	5.0	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	Noviembre 2023
------------------	-----	----------------------------	----------------

ES ORIGINAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Grupo de Trabajo permanente del Comité de Seguridad de la Información.	Comité de Seguridad	Pleno de la Diputación

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN Nº:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:
1	nov-2022	1.Objeto	Adaptación al art.12 del nuevo ENS-desglose de los requisitos mínimos sobre los que se sustenta.	Noviembre 2023
2	nov-2022	2. Alcance	Se detalla el compromiso de la organización por establecer, implementar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la seguridad de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 311/2022. Inclusión de la aplicación de todas las Dimensiones de seguridad .Se elimina la referencia específica a la Visión, Misión y Valores unificando su redacción.se incluyen también las Dimensiones de Seguridad que dispone el RD 311/22 de 3 de mayo que regula el ENS.	Noviembre 2023
3	nov-2022	3. Marco Organizativo	Inclusión nueva normativa	Noviembre 2023
4	nov-2022	4.Organización de seguridad	Eliminación de la figura del Secretario General de la Corporación y su suplente, dejando de ser éstos miembros del Comité, según Decreto de la Presidencia de 8/3/2021. Inserción de la figura del Secretario/a del Comité cuyo rol asume el Responsable de Seguridad. Inclusión de la figura de Responsable designado del/por el área de Presidencia- Responsable del Sistema (antiguo Administrador de los Sistemas de la Información) Revisión de los miembros del Comité y resolución de conflictos conforme a la Guía 883 del CCN. Incluir entre las funciones del Comité de Seguridad el ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.	Noviembre 2023
5	nov-2022	5. Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información	con este apartado se solventó la No conformidad menor 4 del año 2019 y se le adapta la redacción conforme a las modificaciones de la Guía 883 del CCN. Inclusión de la obligación de cumplimiento por parte de todo el personal y servicios/unidades de colaborar en la implementación de la Política de Seguridad de la Información en la organización.	Noviembre 2023
6	nov-2022	6. Concienciación	Que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de seguridad como en materia de privacidad	Noviembre 2023
7	nov-2022	7. Competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad.	Determinar la competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad	Noviembre 2023
8	nov-2022	7. Protección de Datos personales	Referencia a la misma en la política que no se encontraba anteriormente	Noviembre 2023
9	nov-2022	8. Gestión del Riesgo	Incluye que el análisis de riesgos que se realice atenderá	Noviembre 2023

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

			a también a los que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.	
10	nov-2022	9. Terceras partes	Se incluye según indica la Guía 883 del CCN, participación de la Política de Seguridad y Normativa de Seguridad a otras terceras entidades	Noviembre 2023
11	nov-2022	10 Revisión de esta Política de Seguridad	Se añade la competencia del Comité de la revisión anual de esta Política y su aprobación por el mismo.	Noviembre 2023

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
SEGURIDAD

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE:	<input type="checkbox"/>	USO INTERNO:	<input checked="" type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

PRIVACIDAD

NO IP:	<input type="checkbox"/>	IP A:	<input checked="" type="checkbox"/>	IP B:	<input type="checkbox"/>	IP C:	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	-------	-------------------------------------	-------	--------------------------	-------	--------------------------

Confidencialidad Acerca de este documento

AVISO: Este documento está protegido por la legislación referente a propiedad intelectual e industrial y por tratados internacionales. La utilización permitida de esta documentación queda limitada exclusivamente en relación con la Diputación de Córdoba, y todo uso no autorizado será perseguido de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe su copia, modificación, reproducción o distribución sin permiso del titular.

Diputación de Córdoba

Plaza Colón , 15

14001 Córdoba, Córdoba

ESPAÑA

<https://www.dipucordoba.es>

<ul style="list-style-type: none"> • Diputación Provincial de Córdoba • Instituto Provincial de Bienestar Social • Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local • Instituto Provincial de Desarrollo Económico • Consorcio Provincial de Extinción de Incendios • Patronato Provincial de Turismo de Córdoba • Agencia Provincial de la Energía • Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí • Empresa Provincial de Aguas de Córdoba • Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente • Empresa Provincial de Informática • Grupo Cinco Suelo Industrial 	<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL</p>
--	--

ÍNDICE

1. OBJETO 4

2. ALCANCE 5

3. MARCO REGULATORIO EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES 6

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD. 8

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD 10

4.2 GRUPO DE TRABAJO DE CARÁCTER PERMANENTE. 11

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 12

6. CONCIENCIACIÓN 12

- 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 12
- 8. GESTIÓN DEL RIESGO 13
- 9. TERCERAS PARTES 13
- 10. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD 14

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

En su empeño por garantizar que estos servicios cuenten con las máximas garantías en materia de seguridad, la Diputación Provincial de Córdoba desarrolla esta Política de Seguridad de la Información, aplicando las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS en lo referente a:

1. Organización e implantación del proceso de seguridad.
2. Análisis y gestión de los riesgos.
3. Gestión de personal.
4. Profesionalidad.
5. Autorización y control de los accesos.
6. Protección de las instalaciones.
7. Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
8. Mínimo privilegio.
9. Integridad y actualización del sistema.
10. Protección de la información almacenada y en tránsito.
11. Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
12. Registro de la actividad y detección de código dañino.
13. Incidentes de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, el Instituto Provincial de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Cooperación con la Hacienda Local, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, la Agencia Provincial de la Energía, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, la Empresa Provincial de Informática y Grupo Cinco Suelo Industrial (en adelante la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional), **Aprueba** la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso de la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional hacen pública su visión, misión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todo el personal en el portal del

empleado y/o en la intranet corporativa y para los/as usuarios/as en la web de la entidad.

Las diferentes áreas y servicios deben cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional.

La Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional ha de custodiar y tratar dicha información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción) poniendo la seguridad de la información como base atendiendo a los principios básicos que rige el Esquema Nacional de Seguridad.

Las áreas y servicios de Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

Con esta política de seguridad de la información, la organización muestra su compromiso por establecer, implementar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la seguridad de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 311/2022. Esto es:

- Entender la seguridad como un proceso integral.
- Gestionar la seguridad basándonos en los riesgos.
- Monitorizar y vigilar continuamente los eventos de seguridad para garantizar la prevención, detección, respuesta y conservación.
- Establecer líneas de defensas
- Reevaluar el estado de la seguridad periódicamente
- Realizar una diferenciación clara de las responsabilidades.
-

Además, a fin de poder determinar el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información o de los sistemas, y de poder establecer la categoría del sistema, se tendrán en cuenta las dimensiones de la seguridad, tal y como lo indica el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad:

- **Disponibilidad [D]:** La disponibilidad de la información se refiere a que se encuentre accesible cuando se necesite.
- **Autenticidad [A]:** Se refiere a que la información provenga de una fuente fidedigna.
- **Integridad [I]:** Asegurando que la información sea correcta y esté libre de modificaciones y errores.
- **Confidencialidad [C]:** La información es accesible únicamente por personal autorizado. «need-to-know» solo es del conocimiento de usuarios con acceso. De esta manera, garantiza la no divulgación sin consentimiento y aprobación previa.

- **Trazabilidad [T]:** La información se puede rastrear desde su origen, camino y destino. *Importantisima en la gestión de la calidad y la seguridad en los procesos.*

3. MARCO REGULATORIO EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES

La base normativa que afecta al desarrollo de las actividades y competencias de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en lo que a administración electrónica se refiere, y que implica la implantación de forma explícita de medidas de seguridad en los sistemas de información, está regulada, principalmente, por la siguiente legislación:

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.
- El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado inicialmente por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y posteriormente por su actualización por Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.
- El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.
- Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.
- La [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen \(LRBRL\)](#) de aplicación a la administración local.
- La [Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía \(LAULA\)](#).
- Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.
- Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece en la obligación de

disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

- La Ley de Seguridad de las Redes y Sistemas de la Información aprobada mediante Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea sobre la materia, la conocida como Directiva NIS que establece un marco común de seguridad en la Red en toda la UE y refuerza las medidas de protección en el entorno virtual. Afecta, por un lado, a los operadores de [servicios esenciales](#); es decir, aquellos necesarios «para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las administraciones públicas, que dependan para su provisión de redes y sistemas de información», según la definición que recoge la propia norma; y por extensión, las infraestructuras críticas también verán incrementada su seguridad de la información. Establece la obligación de que las empresas notifiquen los incidentes de ciberseguridad. Los operadores de servicios esenciales tendrán que designar a una persona como responsable de la seguridad de la información para que ejerza las funciones de punto de contacto y coordinación con las autoridades competentes y CSIRT(equipos de respuesta a incidentes de seguridad) de referencia.
- El Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Tiene como finalidad desarrollar la Directiva [NIS](#), aprobada en 2018, en cuanto al marco institucional en la materia, la cooperación y coordinación, la gestión y notificación de incidentes, las medidas a implementar, la supervisión de los requisitos de ciberseguridad o la función del CISO.

También forman parte del marco normativo las restantes normas estatales y autonómicas orientadas a la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, a la seguridad de la información y los servicios que ésta maneja, así como a la protección de datos de carácter personal.

El mantenimiento de todo este marco normativo será responsabilidad del Responsable de Seguridad y se mantendrá de forma Anexa en los medios y/o soportes que determine el Comité de Seguridad.

También se incluirán las instrucciones técnicas de seguridad de obligado cumplimiento, publicadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Sectorial de Administración Electrónica y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional (CCN). Así mismo, el Responsable de la Seguridad asegurará que se han identificados las guías de seguridad del CCN que serán de aplicación para mejorar el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye como órgano de gestión el Comité de Seguridad de la Información.

El Comité estará constituido por los siguientes cargos:

Responsable de la información: que tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno de Diputación de Córdoba y extensivo a su sector público institucional. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.

Responsable de Seguridad: asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros del comité. Asumirá las funciones de secretario del Comité de Seguridad de conformidad con la Guía CCN 801 sobre atribución de responsabilidades y funciones.

Responsable designado por/del área de Presidencia: será la persona responsable designada por/ del Servicio de Presidencia de la Diputación o unidad asimilada. Representa administrativamente a la Presidencia, con quien llevará a cabo las labores de coordinación y gestión necesarias.

Responsable del Sistema (antiguo Administrador de los Sistemas de la Información): será miembro de este Comité. Tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar coordinadamente al **Responsable de la Información** del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad y de la Seguridad de los sistemas de la información.

Responsables de Entidades del Sector Público Institucional: serán las personas responsables de los servicios o de la explotación de las distintas instituciones que establecen los requisitos, fines y medios para la realización de las tareas en las distintas instituciones. Además, tendrán la responsabilidad legal de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su institución e informar al **Responsable de la Información** del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad.

En caso de vacante o ausencia de los Responsables de entidades del Sector Público Institucional deberá asistir a las sesiones del Comité la persona que ejerza las funciones de dirección o gerencia de la entidad correspondiente.

Representante de la Diputación Provincial: Será la persona que representará a los distintos servicios de la entidad, y coordinará y gestionará la información procedente de los mismos.

Delegado de Protección de Datos: Ejercerá las siguientes funciones y competencias:

1. Informar y asesorar a los miembros del Comité en la materia de protección de datos.
2. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas aprobadas por el mismo Comité en la actividad del mismo.

3. *Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de seguridad de la información, señalando que si un asunto se sometiera a votación se hará constar siempre en acta su parecer.*

Los miembros de este comité serán nombrados por decreto de Presidencia una vez aprobado en pleno este documento, contemplando medidas transitorias con objeto de garantizar el cumplimiento de la seguridad. Además, las futuras resoluciones de nombramientos de responsables de áreas, responsables de entidades vinculadas o cambios en la distribución de funciones de área y entidades deberán contemplar expresamente el nombramiento como miembro en este comité de seguridad de la información.

Los miembros del Comité, así como los roles de seguridad serán revisados cada cuatro años o con ocasión de vacante.

Resolución de conflictos

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la organización. En caso de que el Comité no tuviera capacidad o autoridad para la resolución de determinados conflictos, lo elevará a Presidencia para su resolución.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

- Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.*
- Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.*
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.*
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.*
- Elaborar la estrategia de evolución de la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional en lo que respecta a la seguridad de la información.*
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.*
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.*
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.*
- Ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.*
- Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.*
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.*
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la empresa y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.*
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.*
- Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.*

- *Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la empresa. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.*
- *Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.*
- *Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información .*
- *En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.*

El Comité de Seguridad de la Información no es un comité técnico, pero recabará regularmente del personal técnico propio o externo, la información pertinente para tomar decisiones. El Comité de Seguridad de la Información se asesorará de los temas sobre los que tenga que decidir o emitir una opinión. Este asesoramiento se determinará en cada caso, pudiendo materializarse de diferentes formas y maneras:

- *Grupos de trabajo especializados internos, externos o mixtos.*
- *Asesoría externa.*
- *Asistencia a cursos u otro tipo de entornos formativos o de intercambio de experiencias.*

4.2 GRUPO DE TRABAJO DE CARÁCTER PERMANENTE.

El Comité contará en su seno con un Grupo de Trabajo de Carácter Permanente a fin de agilizar los desarrollos del Comité que no requieran la presencia de todos los integrantes del mismo.

De manera no exhaustiva sus funciones son de información a los diferentes órganos, monitorización de la actividad de las organizaciones, en especial de la Diputación de Córdoba y EPRINSA, determinación de la idoneidad de convocar sesiones extraordinarias, así como establecer el orden del día de las sesiones. Estará integrado por los siguientes miembros:

- *Responsable de la información*
- *Responsable de Seguridad*
- *Responsable del Sistema (antiguo Administrador de los Sistemas de la Información)*
- *Representante de la Diputación Provincial*
- *Responsable designado por/de Presidencia.*
- *Delegado de protección de datos*

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados, proveedores y subcontratistas), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS. Esta documentación estará permanentemente accesible a través de los medios que la Diputación Provincial de Córdoba estime convenientes.

6. CONCIENCIACIÓN

La Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de seguridad como en materia de privacidad. El Comité establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

7. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

La competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad se estructuraría de la siguiente forma :

- *Política de Seguridad de la Información y Política de Protección de Datos:* serían aprobadas por el Pleno de la Diputación de Córdoba.
- *Normativa de Seguridad de la Información:* Tanto la Diputación como todo el Sector Público Institucional propondrá su propia Normativa de Seguridad (ratificada por su presidente/órgano rector) y esta será luego aprobada/ratificada por el Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.
- *Procedimientos de Seguridad de la Información:* Tanto la Diputación como todo el Sector Público Institucional aprobará sus propios procedimientos de Seguridad de la información (aprobados por el responsable de la entidad) e informará de su aprobación al Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Toda esta documentación deberá ser publicada en cada uno de los portales de información de cada entidad para general conocimiento de todo el personal.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Diputación Provincial de Córdoba únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estarán definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

9. GESTIÓN DEL RIESGO

La Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

El análisis de riesgos que realice la Diputación Provincial de Córdoba atenderá igualmente y de manera concreta a aquellos que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.

10. TERCERAS PARTES.

Cuando la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso de Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte del órgano competente."

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.363/2023

ANUNCIO CORRECCIÓN FECHA REALIZACIÓN EJERCICIO DE CONOCIMIENTO EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMÁTICA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

Advertido error en el anuncio por el que se aprueba el listado de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Técnico Informático, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 232, de 7 de diciembre de 2023, y en el que se emplaza a los aspirantes para la celebración de las pruebas selectivas, por el presente se modifica el mismo y en el apartado tercero del anuncio donde se establece la fecha del 22 de diciembre de 2022, se fija la fecha del 22 de diciembre de 2023, en el horario establecido en el anuncio.

Procedase a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales.

Baena, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Barea.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.466/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación municipal para el ejercicio de 2024, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 19 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 5.303/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber que por Resolución de Alcaldía nº 1315/2023, de 30 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de este municipio, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO el escrito recibido en este Ayuntamiento remitido por la Secretaría del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía, en el cual se pone en conocimiento de que ha sido aceptada la renuncia instada por la actual Juez de Paz titular, quedando vacante la citada plaza e instando a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Titular, esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. APROBAR la convocatoria pública para la designación del cargo de Juez de Paz titular de este municipio.

SEGUNDO. REQUISITOS para tomar parte en la convocatoria:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

TERCERO. ABRIR un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benamejí <http://www.benameji.es> o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español/a, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

-Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación o en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.benameji.es> donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la forma indicada.

CUARTO. Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.benameji.es>), en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido (Lucena) y en el propio Juzgado de Paz para general conocimiento.

QUINTO. QUE, en caso de no presentarse solicitudes, el Ple-

no de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Benamejí a fecha y firma electrónica”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benamejí, a 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Núm. 5.417/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 16 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Benamejí, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 42/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Suplementos en Aplicaciones de Gastos			
Progr.	Económica	Descripción	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
132	623 00	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- MAQUINARIA E INSTALACIONES NUEVAS	2.500,00	2.900,00	5.400,00
132	226 99	SEGURIDAD-OTROS GASTOS DIVERSOS	5.319,82	1.800,00	7.319,82
135	624 00	PROTECCIÓN CIVIL-VEHÍCULOS	12.890,00	2.920,00	15.810,00
165	635 00	ALUMBRADO PÚBLICO- MOBILIARIO URBANO	2.000,00	7.250,00	9.250,00
1532	619.07	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS-INFRAESTRUCTURAS	12.122,42	7.100,00	19.222,42
ÁREA DE GASTO 1				21.970,00	
323	227.00	PREESCOLAR Y PRIMARIA- LIMPIEZA Y ASEO	113.746,16	37.500,00	151.246,16
323	227 99	PREESCOLAR Y PRIMARIA-OTROS TRABAJOS	29.880,84	47.000,00	76.880,84
331	227 99	SALUD PÚBLICA-OTROS TRABAJOS	800,00	3.210,00	
337	623 04	REMODELACIÓN ESPACIO OCIO INFANTIL	26.492,95	5.921,61	32.414,56
342	623 05	INSTALACIONES DEPORTIVAS- MAQUINARIA E INST. NUEVAS	9.100,00	11.800,00	17.900,00
341	227 00	FOMENTO DEL DEPORTE- OTROS TRABAJOS	5.782,06	19.051,35	24.833,41
341	260 00	DEPORTE-INSTITUCIONES SIN AN DE LUCRO	26.156,80	19.000,00	45.156,80
ÁREA DE GASTO 3				143.482,96	
920	352 00	ADMINISTRACIÓN GENERAL- INTERESES DE DEMORA	4.911,37	6.000,00	10.911,37
920	227 06	ADMINISTRACIÓN GENERAL- ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.260,64	7.000,00	52.260,64
ÁREA DE GASTO 9				13.000,00	
TOTAL				178.452,96	

Aplicación		Crédito extraordinario			
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
132	625 00	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO MOBILIARIO	0,00	200,00	200,00
164	619 02	CERRAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL (DAÑOS)	0,00	26.000,00	26.000,00
1532	625 00	EQUIPAMIENTO VIAS PÚBLICAS	0,00	450,00	450,00
171	625 00	EQUIPAMIENTO PARQUE JOSÉ ROPERÓ	0,00	1.452,00	1.452,00
1723	625 00	PARAJE LA GRIETA- MOBILIARIO NUEVO	0,00	2.050,00	2.050,00
ÁREA DE GASTO 1				30.152,00	
221	831 00	PRESTACIONES ECONÓMICAS- ANTICIPOS AL PERSONAL	0,00	1.800,00	1.800,00
231	625 04	EQUIPAMIENTO RESIDENCIA MAYORES	0,00	2.615,00	2.615,00
ÁREA DE GASTO 2				4.415,00	
323	622 11	FUNC DE CENTROS DOCENTES ESCUELA INFANTIL	0,00	2.100,00	2.100,00

338	639 00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS- INVERSIONES- REPOSICIÓN	0,00	15.859,47	15.859,47
342	622 10	INST. DEPORTIVAS- NUEVAS INSTA- LACIONES	0,00	3.958,75	
342	629 02	INST. DEPORTIVAS- INV. NUEVAS ASOC. AL FUNC. OPERAT. DE LOS SERVICIOS.		3.140,40	
ÁREA DE GASTO 3				25.058,62	
920	629 03	ADM GRAL- INV. ASOC. AL FUNC. OPERAT. DE LOS SERVICIOS	0,00	2.200,00	2.200,00
920	629 01	ADM GRAL – AYUNTAMIENTO	0,00	716,31	716,31
920	623 00	ADMINISTRACIÓN GENERAL- MA- QUINARIA	0,00	2.649,90	2.649,90
ÁREA DE GASTO 9				5.566,21	
TOTAL				65.191,83	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos		
Aplicación:ec onómica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	243.644,79
TOTALINGRESOS		243.644,79

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benamejí, 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Núm. 5.470/2023

DECRETO

El Decreto de 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, publicado en el BOJA nº 150, de 3/8/2018, dispone en su artículo 23.1 y 3 lo siguiente:

“Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad, el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El régimen general de horarios de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 del citado Decreto, el cual es el siguiente: “Régimen general de horarios de cierre. 1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos: 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles: 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música: 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música: 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones: 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores: 0:00 horas.

Teniendo en cuenta la proximidad del periodo de NAVIDAD, comprendido entre los días 22 de diciembre de 2023 hasta el día 06 de enero de 2024, y lo dispuesto en el Decreto 155/2018, he resuelto y tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar expresamente, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración del periodo de NAVIDAD anteriormente reseñado la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos establecidos en el artículo 17.1 del referido Decreto que no podrá superar en dos horas respecto de aquéllos. Esta ampliación solamente podrá llevarse a cabo por los titulares de establecimientos públicos existentes en este término municipal.

SEGUNDO. Disponer la publicación del presente Acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al tener por destinatario a una

pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Comunicar la ampliación horaria a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto, así como a las fuerzas de seguridad de este municipio.

Benamejí, a 19 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente

te por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.416/2023

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha dictado Decreto de Alcaldía (Núm. Resolución: 2023/3970) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO

Turno Libre

Número de Vacantes:	Denominación:	Escala:	Subescala:	Grupo/Subgrupo:
1	Administrativo	Administración General	Administrativa	C1
1	Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar	C2
1	Encargado de Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales (Personal de Oficios)	C2
1	Oficial de Obras	Administración Especial	Servicios Especiales (Personal de Oficios)	C2
3	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales (Policía Local)	C1
Promoción interna				
1	Administrativo	Administración General	Administrativa	C1
2	Oficial de Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales (Policía Local)	C1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 5.357/2023

Mediante Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Carcabuey, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, presentando el siguiente contenido:

“PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Técnico/a Desarrollo

-Aspirantes Admitidos:

Doña M^a Jesús Ramírez León.

Doña Ángela Rico Zamorano.

-Aspirantes Excluidos y causa:

Doña Macarena Gutiérrez Jiménez – Falta titulación y certificado delitos sexuales.

Doña M^a Luisa Garrido García – Falta certificado delitos sexuales.

Técnico/a Turismo

-Aspirantes Admitidos:

Doña Mercedes Castro Jurado.

-Aspirantes Excluidos y causa:

Doña Rafaela M^a Sepúlveda Rodríguez – Faltan anexos.

Doña Cristina Berlanga Burgos – Falta certificado delitos sexuales.

Doña M^a del Castillo Jiménez Molina – Faltan anexos, certificado delitos sexuales y titulación.

Dinamizador/a Guadalinfo

-Aspirantes Admitidos:

Doña Isabel M^a Caballero Henares.

Doña Vanesa García del Río.

Doña M^a Ángeles Barranco Montes.

Doña M^a José Molina Madueño.

Don Rodrigo Cubero García.

Doña Fátima M^a Ordóñez Pareja.

-Aspirantes Excluidos y causa:

Doña M^a Encarnación Sepúlveda Rodríguez – Faltan anexos y certificado delitos sexuales.

Don Francisco Javier Díaz Navarro – Falta DNI y anexo.

Don Pedro Miguel Medina Sicilia – Falta DNI, certificado delitos sexuales y titulación.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre”.

Lo que se hace público a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones.

Carcabuey, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.365/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) se publica anuncio de la Resolución número 2023/00005232, de 12 de diciembre de 2023, aprobando las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de de Ordenanza Limpiador/a, perteneciente al Grupo de Clasificación Otras Agrupaciones Profesionales (OAP), mediante el sistema de oposición, por el turno de discapacidad, a jornada completa, teniendo en cuenta que la citada plaza, que se pretende cubrir con carácter temporal hasta su cobertura definitiva por funcionario de carrera está incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota, que deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el contenido del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, lo que implicará que la finalización del presente nombramiento como funcionario/a interino/a por vacante será como máximo hasta dicha fecha.

En La Carlota, 12 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.463/2023

Título: Extracto del acuerdo nº 1302/23, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2024.

BDNS (Identif.) 732451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732451>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS

Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2024, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2024 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de

Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA

La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 14.380 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2024.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante accésit por participación un importe que será de 300 € o 350 € por reja, según el tamaño y número de rejas o balcones presentados, siendo ésta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos. Estas cantidades se abonarán de acuerdo con las solicitudes presentadas y siguiendo criterios comparativos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

1º	900 €
2º	750 €
3º	600 €
4º	400 €
5º	300 €
6º	200 €

La concesión de los premios estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2024.

Solo se admitirán a Concurso un número máximo de 40 Rejas y Balcones y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Será del 8 de enero al 7 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.393/2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2023 de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, acordada en sesión plenaria extraordinaria y urgente, de 6 de noviembre de 2023, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
1521 - 48000	PLAN LUCHA CONTRA DESPOBLACIÓN: REHABILITACIÓN VIVIENDAS		45.000,00 €
454 - 48000	PLAN LUCHA CONTRA DESPOBLACIÓN: REPARACIÓN ACCESO A FINCAS		12.000,00 €
323 - 21200	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y ESCUELAS	7.000,00 €	
338 - 22609	ACTIVIDADES ÁREA OCIO Y FESTEJOS	25.000,00 €	
920 - 22002	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.000,00 €	
920 - 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	7.000,00 €	
932 - 22708	SERVICIOS RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	13.000,00 €	

TOTALES: 57.000,00 € 57.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, a 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.310/2023

Gex 2209/23

ANUNCIO

Se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acuerda aprobar la tramitación de la corrección del error material del PGOU de Montemayor derivado de la utilización como soporte gráfico del parcelario catastral. En concreto: el Plano 04 de Calificación del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias, donde se contempla una apertura viaria en fondo de saco que se corresponde con un camino de acceso privado.

Este error se evidencia del contraste de los distintos documentos del Planeamiento General, según el sentido propio de la memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos (artículo 5.2 de la Adaptación Parcial a LOUA: interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes). A tal respecto, el informe SAU "MM(108/22)U13" enumeraba una serie de datos que reforzaban la posición del particular y que han sido recogidos en el documento para proceder a la rectificación del error advertido mediante sustitución de los planos 04 y 05: "núcleo urbano. Calificación del suelo urbano" y "núcleo urbano. Alineaciones, altura y elementos protegidos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, este procedimiento se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección. <https://www.montemayor.es>).

Montemayor, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.359/2023

Por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 2676/2023, de fecha 5 de diciembre, se ha declarado la condición de personal laboral fijo, Grupo E y asimilados, correspondiente a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento mediante concurso (BOP nº 93, de 17-05-22) y de conformidad a la bases de selección (BOP nº 228, de 29-11-2022) de:

1 plaza de Cocinera

NOMBRE

APELLIDOS

DNI

ENCARNACIÓN PÉREZ CALLEJA ***0196**

1 Plaza de Peón de la Construcción

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ANDRÉS	ARTERO NAVARRO	***7106**

1 Plaza de Peón de Jardines (Turno Libre)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PEDRO	ARTERO MESA	***0401**

5 Plazas de Peón de Limpieza Viaria (Turno Libre)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MANUEL	PUERTAS GÓMEZ	***2376**
FRANCISCO JESÚS	CAÑADILLA LARA	***6008**
JOSÉ MARÍA	PULIDO EXPÓSITO	***7919**
JOSÉ	CAMARGO CASTILLO	***3552**
RAFAELA	MORENO CAMINO	***5457**

1 Plaza de Peón de Jardines (Turno Discapacidad)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MIGUEL	COBO NAVAS	***8077**

1 Plaza de Peón de Limpieza Viaria (Turno Discapacidad)

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ILDEFONSO	CESPEDOSA GARCÍA	***0434**

Para adquirir la condición de personal laboral fijo deberá formalizar su contrato en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la Resolución de contratación (Base 10).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Montoro, a 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.289/2023

Por el presente se hace público, que con fecha 1 de diciembre de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Expdte. 2023/3329

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de proceder a la sustitución de la Tercera Teniente de Alcalde, por motivos personales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente,

RESUELVO:

Primero. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a doña Carmen Tienda Urbano, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Designar para que integre la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sra. Concejala, doña Ángela Arjona Roldán.

Tercero. Nombrar como Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a la Sra. Concejala designada para que integre la Junta de Gobierno Local, doña Ángela Arjona Roldán.

Cuarto. Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Ayuntamiento.

Quinto. Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Eduardo García Roldán, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica".

Nueva Carteya, a 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 5.472/2023

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº 217, de fecha 15 de noviembre de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario 2023/13723, del Presupuesto vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, el día 27 de octubre de 2023 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
170/61941	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-RECUPERACIÓN ARROYO LA HONTANILLA	0,00	9.902,92	9.902,92

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.902,92

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.435/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3520/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Baja en aplicaciones

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica				
920	12003 ADMON. GENERAL-Sueldos del Grupo C1	11.316,41	- 11.316,41	0
TOTAL		11.316,41	11.316,41	0

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr. Económica				
334	22699 PROMOCIÓN CULTURAL-Otros gastos diversos	14.000,00	11.316,41	25.316,41
TOTAL		14.000,00	11.316,41	25.316,41

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 5.436/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3521/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338	22609 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-Fiestas Patronales	95.000	47.754,19	142.754,19
TOTAL		95.000	47.754,19	142.754,19

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Estado de ingresos	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
8	7	000	Para gastos generales	47.754,19
TOTAL INGRESOS				47.754,19

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 5.438/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3531/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Estado de ingresos	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
8	7	000	Para gastos generales	4.042,50
TOTAL INGRESOS				4.042,50

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.447/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado del ejercicio 2021, que asciende a la cantidad de 498.834,52 euros (publicado en el BOP nº 222, de 22 de noviembre de 2023), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 15 de noviembre de 2023.

Conforme al artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132.21000	Seguridad y Orden Público-Infraestructuras	3.250
135.22601	Protección Civil-Atenciones Protocolarias Y Representativas	3.600
1532.21000	Pav. de Vías Públicas-Infraestructuras	37.500
1532.22799	Pav. de Vías Públicas otros Trabajos Realizados por Empresas	45.000
1532.22699	Pav. de Vías Públicas otros Gastos Diversos	54.000
1532.22103	Pav. de Vías Públicas Conservación Maquinaria	3.000
161.22799	Agua potable-otros trabajos realizados por empresas	49.000
163.22799	Limpieza-otros trabajos realizados por otras empresas	8.100
164.21200	Cementerio-conservación edificios municipales	1.100
165.21000	Alumbrado-Infraestructuras	11.450
170.22699	Medio ambiente-Otros gastos diversos	5.875
171.21000	Parques y Jardines-Infraestructuras	13.250
3321-21200	Bibliotecas públicas-Edificios y otras construcciones	1.750
342.21200	Inst. Deportivas-Conservación edificios municipales	17.500
330.62200	Cultura-Edificios y construcciones	48.500
1532.61900	Pav. de Vías públicas- Otras Inv. de Repos. En Infraest. y Bienes	42.000
241.61910	Fomento del empleo-Aportación municipal PFEA	50.000
931.22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	90.000
433.68200	Fomento empresarial-Construcción Modulo 4 Naves en el Polígono	13.959,52
TOTAL		498.834,52

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINAN-

CIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y MAYORES INGRESOS DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PIE DEL EJERCICIO 2021.

BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	393.875,38
42000-Participación en los tributos del Estado	104.959,14
TOTAL	498.834,52

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 18 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 5.448/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 8.000,00 euros (publicado en el BOP nº 222, de 22 de noviembre de 2023), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 15 de noviembre de 2023.

Conforme al artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-62300	AGUAS POTABLES-ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA LOS POZOS DE AGUA POTABLE MUNICIPALES	8.000
TOTAL		8.000

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.000
TOTAL	8.000

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 18 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.442/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

ARTÍCULO 7.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de apli-

car a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refieren los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

3. El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, será del 0,8002%.

4. El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, será del 0,9888%.

5. El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales, será el que se recoge en la tabla siguiente:

a. Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de Petróleo, y las centrales nucleares: 1,3%.

b. Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto Las destinadas exclusivamente al riego: 1,3%.

c. Las autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,3%.

d. Los aeropuertos y puertos comerciales: 1,3%.

SEGUNDO. Modificar el artículo 4º y 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 4º. Exenciones y bonificaciones

1. Se establecen bonificaciones en los términos recogidos en este artículo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, medioambientales o de fomento del empleo.

2. La declaración y otorgamiento de la bonificación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo. Igualmente corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por Delegación del Pleno de la Corporación, la resolución de los recursos de reposición que se interpongan en relación con dichos acuerdos.

La Comisión Municipal de Gobierno realizará dicha declaración, una vez justificado por el sujeto pasivo el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el presente artículo.

En ningún caso podrá realizarse dicha declaración de haberse iniciado expediente de restauración de la legalidad urbanística o sancionador cuyo objeto fueren las obras para las que se solicita la bonificación.

A) Se entiende que existen circunstancias sociales, culturales y medioambientales a efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía.

La bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

Una vez notificadas al Ayuntamiento las obras incluidas en el Plan correspondiente, se instará a los beneficiarios para que soliciten la bonificación tributaria prevista en el presente artículo.

Bastará para la adopción de acuerdo de Comisión con la presentación de la solicitud por el sujeto pasivo.

b) Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus Estatutos, éstas, deberán mantener el destino de sus bienes durante un período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado periodo, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de

la bonificación concedida.

La bonificación será del 75% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

-Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones son para realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.

-Justificante de su carácter social o cultural.

c) Cuando la licencia sea solicitada para realizar cualquier tipo de intervención en caminos, terrenos, solares o edificios de titularidad municipal, que sea considerada de interés general o de utilidad pública. La bonificación será del 95% de la cuota que corresponda pagar al sujeto pasivo”.

En los apartados a), b) y c) anteriores, cuando la realización de una obra requiera previamente la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial para el establecimiento en suelo no urbanizable conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) por el Pleno de la Corporación Municipal, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre posibles bonificaciones a otorgar en relación con la mencionada obra, estará supeditado, en todo caso, al pronunciamiento positivo del Pleno sobre tales documentos.

d) Cuando la licencia sea solicitada para construcción, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza. La presente bonificación resultará de aplicación tanto para las obras de reforma o adaptación, como para las de nueva implantación.

La bonificación será de hasta el 95% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

A la solicitud de bonificación que se formule se deberá acompañar declaración expresa y responsable de que la vivienda objeto de las obras para las que se solicita bonificación, va a ser el domicilio habitual de alguna o algunas personas con movilidad reducida o cualquier otro tipo de minusvalía.

e) Cuando la licencia sea solicitada para la realización de obras de rehabilitación de la vivienda habitual de personas físicas que reúnan el siguiente requisito:

-Que los ingresos de la unidad familiar no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del I.C.I.O., el solicitante deberá adjuntar:

-Certificado de convivencia colectivo.

-Declaración del I.R.P.F. de todos los miembros mayores de 16 años.

-Caso de no haber efectuado declaración del I.R.P.F. deberá aportar:

a) Autorización por escrito de todos los miembros mayores para comprobar su renta ante la A.E.A.T.

b) Certificado sobre pensiones de la Seguridad Social y certificado de la Seguridad Social sobre su situación laboral.

c) Certificado de prestación económica del SAE (Servicio Andaluz de Empleo).

d) Nóminas para el caso de trabajadores por cuenta ajena.

e) Modelo 130 o 131 de Hacienda para los autónomos.

La bonificación en este caso será del 75% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

En ningún caso será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que el sujeto pasivo sea una Administración Pública u

otra entidad de derecho público con independencia que el contratista o el que solicite la licencia sea una entidad privada.

f) Cuando la Licencia sea solicitada para aquellas construcciones, instalaciones y obras que tengan como objeto exclusivo las energías renovables, tales como plantas solares (térmicas o fotovoltaicas) y plantas eólicas, así como las empresas que tenga como objeto exclusivo la producción de biomasa o biodiesel.

La bonificación será de hasta un 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En la fijación del porcentaje, potestativo del Pleno de la Corporación Municipal, se atenderá al impacto de las mismas en el medioambiente y en la economía local.

g) Que se trate de obras cuyo objeto sea la retirada de materiales peligrosos, como el amianto o similares. En este caso la bonificación será del 95 % del importe que corresponda a la retirada de dichos materiales. Se deberá aportar certificación en la que conste que la retirada se ha efectuado por empresa especializada.

B) Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo en los siguientes supuestos.

Cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras de inmuebles destinados a centros de trabajo, en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, tanto por creación de puestos de trabajo, de carácter indefinido ordinario, como por el mantenimiento de los existentes, y que estén afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Puente Genil o ya existente, en cuyo caso servirá de referente el promedio de la plantilla de trabajadores respecto al ejercicio inmediato anterior al de aplicación atendiendo al siguiente baremo:

a) Creación o mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo de carácter indefinido ordinario y a jornada completa: un 25% de bonificación.

b) Cada puesto de trabajo adicional, ya sea de nueva creación o mantenimiento, de carácter indefinido ordinario y a jornada completa, incrementará el porcentaje de bonificación un 2% adicional hasta alcanzar un máximo acumulado del 95%.

A todos los efectos, se entenderá por puesto de trabajo creado o mantenido, el correspondiente a un trabajador contratado a jornada completa.

La bonificación se aplicará en el ejercicio económico del devengo del impuesto, debiendo ser efectivas las condiciones exigidas que hayan de servir de justificación para su otorgamiento, una vez finalizada la obra con anterioridad al otorgamiento de la licencia de utilización y mantenerse como mínimo durante los tres ejercicios siguientes, en los términos descritos anteriormente.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo presentarse dentro del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación del impuesto. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación o inadmisión de la bonificación.

Junto a la solicitud deberá aportarse memoria de la actividad económica que pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por el representante legal, donde se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal. Se acompañará compromiso firmado de mantener o generar los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de tres años, que se empezará a contar desde el año natural siguiente a la finalización de la obra. Si la bonificación fuera concedida, la administración municipal practicará la liquidación y la notificará al interesado.

Solo se admitirán las solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos para su otorgamiento, siendo declarado, en caso contrario su inadmisión por el/la titular del órgano de administración tributario.

Finalizada la obra, el interesado deberá aportar la copia de los contratos de trabajo de los trabajadores que se mantienen o que se formalicen y posteriormente transcurrido el periodo de tres años al que se hace referencia, el interesado deberá justificar que los trabajadores computados para la aplicación de la bonificación continuarán prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el ayuntamiento de Puente Genil las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.

El incumplimiento de alguno de los requisitos durante el disfrute de la bonificación dará lugar a la pérdida del derecho a la misma procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar, como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

C) Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el Casco histórico y Barrio histórico de Miragenil, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor, realizadas por personas físicas y/o jurídicas.

La bonificación a conceder será como máximo del 75% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores. Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, se modulara en función de la renta, de forma que:

-Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta, que no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.

-Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta, que se encuentre entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.

-Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta, que sea superior a 2 veces el IPREM, el 25%.

La bonificación máxima para el caso de personas jurídicas o autónomas, promotores de viviendas, se fijara en función del número de viviendas afectas a la correspondiente licencia; de forma que, en el caso de una vivienda se bonificara el 25% añadiéndose un 5% más por cada vivienda construida o rehabilitada, hasta un máximo del 75%.

3. Las bonificaciones que se otorguen por estos conceptos no serán acumulables entre sí, debiéndose optar pro alguna de las cinco modalidades previstas. Igualmente serán incompatibles con las líneas de subvenciones municipales establecidas en el ejercicio económico en que se conceda la bonificación.

Artículo 5º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se

entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forma parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalaciones u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La determinación de la base imponible a efectos de la liquidación provisional se realizará en función de los módulos establecidos en el anexo de la presente ordenanza o por el presupuesto presentado por los interesados siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si este fuera mayor.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el anterior párrafo, cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico para la construcción, instalación u obra, así como en los supuestos de inicio de construcciones, instalaciones y obras sin licencia preceptiva.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será del 3 por 100.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

TERCERO. Modificar el artículo 4º y 5º de la Ordenanza reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan la condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que

tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provista de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión ante el departamento de Rentas y Exacciones del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento se expedirá un documento acreditativo de su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado e) del punto 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

3. Se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

a) Se establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota del impuesto, a las personas físicas titulares de vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Esta fecha se contara a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conoce, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, que tendrá carácter rogado, se modulara en función de la renta, de forma que:

-Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta, que no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.

-Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta, que se encuentre entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.

-Ingresos de la unidad familiar del titular del vehículo, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta, que sea superior a 2 veces el IPREM, el 25%.

A los efectos de determinar los ingresos de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimientos de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, prestación económica por dependencia, RMISA, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras que perciba el sujeto pasivo o cualquier otro miembro de la estructura familiar.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado; y por unidad de convivencia al conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho.

Esta bonificación se aplicara a un solo vehículo por Unidad Familiar.

El Ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Se concede una bonificación de hasta el 75 % de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, a aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.

2. Gozarán de una bonificación del 60% de la cuota del impuesto, los vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).

3. Gozarán de una bonificación del 55% de la cuota del impuesto, los vehículos que según homologación de fábrica, utilicen exclusivamente combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, hidrogeno o derivados del aceite vegetales.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite. El interesado deberá acreditar ante el Ayuntamiento o el ICHL, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, aportando la documentación técnica y administrativa justificativa de las características del vehículo. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.

Artículo 5º.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales el coeficiente 1,90.

2. Este cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 4634/2023, de fecha 31/10/2023, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 24/10/2023, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 23/10/2023, en el Diario Córdoba de fecha 26/10/2023. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

En Puente Genil, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.423/2023

Expediente: 10114/2023

Asunto: ANUNCIO DEFINITIVO SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Nº 1 DE 2023

Rfa. Jmod

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito, suplemento de crédito, financiado nuevos o mayores ingresos, así como por remanente de tesorería para gastos generales, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal:	53.657,93 euros
Capítulo 2. Gastos corrientes y de servicios:	100.000 euros
TOTAL:	153.657,93 euros

INGRESOS

Capítulo 3. Tasa y otros ingresos:	10.000 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes:	43.657,93 euros
Capítulo 8. Activos financieros:	100.000,00 euros
TOTAL:	153.657,93 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I

del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca de Córdoba, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 5.425/2023

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales/ Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
150	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	0	24.878,45	24.878,45
TOTAL			0,00	24.878,45	24.878,45

Crédito Extraordinario en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	397	INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	24.878,45
TOTAL INGRESOS				24.878,45

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 5.439/2023

ANUNCIO. Anuncio Plan Despliegue de Red de Telecomunica-

ciones Troncal de Fibra Óptica en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

EXPEDIENTE GEX 3961/2023

DON FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que presentado por TELECOANDALUZAS INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS SL, B42.806.034 un Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en el término municipal de Villafranca de Córdoba, de conformidad con el artículo 49.9 dse la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villafranca de Córdoba, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 5.339/2023

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 415/2023, de fecha 25 de julio, se acordó aprobar las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE VIGILANTE MUNICIPAL DE VILLAHARTA (CÓRDOBA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto que las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 27 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de agosto de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 29 de septiembre de 2023, finalizando el día 31 de octubre de 2023, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 918/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de fecha 21 de noviembre.

Visto que en la Base de la Convocatoria 5.2. se establece que la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, designación de los miembros del Tribunal calificador y fijación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el proceso de selección para proveer, con carácter de funcionario de carrera, un puesto de Vigilante Municipal vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que se detalla a continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4380**	RUIZ RODRÍGUEZ	MANUEL
2	***6038**	ROJAS LISEDAS	JUAN MANUEL
3	***6742**	GÓMEZ BRAVO	ANTONIO JESÚS
4	***4462**	MOLERO CARRILLO	TOMÁS
5	***6648**	CABALLERO HERRUZO	ÁNGEL
6	***6137**	BAREA GUERRERO	JUAN ANTONIO
7	***9047**	BORREGO ALES	DANIEL
8	***1006**	NEVADO GÓMEZ	MANUEL
9	***7456**	MURILLO GALÁN	ADRIÁN
10	***8634**	MEDINA MÁRMOL	ANTONIO
11	***7366**	GONZÁLEZ PORTAL	ALBERTO
12	***6868**	SERRANO LÓPEZ	ALBERTO JOSÉ
13	***5129**	SÁNCHEZ LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL
14	***1056**	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO
15	***0876**	RUIZ CONEJO	VÍCTOR
16	***5966**	GARCÍA MANSILLA	ÁNGEL
17	***5344**	LECHADO TOMÉ	SALVADOR

SEGUNDO. Designar los siguientes miembros del Tribunal que han de valorar las pruebas:

Presidente Titular:

Don HIPÓLITO AGUIRRE FERNÁNDEZ (Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta).

Suplente: Don ENRIQUE BARRIONUEVO PÉREZ (Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río).

Vocales:

-Vocal Primero Titular: Doña FRANCISCA RUIZ MORENO (Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey).

Vocal Primero Suplente: Don FERNANDO CIVANTOS NIETO (Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz).

-Vocal Segundo Titular: Doña ANA BELÉN RUIZ ROSA (Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba).

Vocal Segundo Suplente: Don JOAQUÍN JURADO CHACÓN (Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Espiel).

-Vocal Tercero Titular: Don FERNANDO ALCALDE MATAMOROS (Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche).

Vocal Tercero Suplente: Doña CRISTINA MEGÍA VIGIL (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela).

-Vocal Cuarto Titular: Don JOAQUÍN PORRAS PRIEGO (Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Obejo).

Vocal Cuarto Suplente: Doña MARÍA DEL CARMEN ORUGO TEJERO (Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo).

Secretario:

Titular: Don GENARO FIERRO CABALLERO (Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta).

Suplente: Don JOSÉ RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta).

Asesor Técnico.

Para la valoración de la prueba de aptitud física se designa a:

Titular: Don Graciano Obrero Portillo (Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato).

Suplente: Don Francisco Ruiz Montero (Técnico de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato).

TERCERO. Fijar para el miércoles día 17 de enero de 2024, a

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

las 9:30 horas, en el Pabellón Polideportivo Municipal "Lourdes Mohedano", sito en el Polígono Industrial Los Pinos Ronda de la Paz de Peñarroya-Pueblonuevo, la realización de la primera prueba de la Oposición: Aptitud Física debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa y certificado médico y vestir atuendo deportivo (Base 8ª de la convocatoria).

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/villahar>).

Villaharta, 7 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Pérez González.

Núm. 5.414/2023

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, el 5 de octubre de 2023, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción y la de nueva implantación.

MODIFICACIONES DE ARTICULADO

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'725.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas, referidas en todo caso a UNIDAD DE SEPULTURA:

INHUMACIONES:	euros
Inhumación de cadáver en bovedilla	225,73 €
Inhumación de cadáver en Panteones:	283,78 €
Inhumación de cenizas y restos en bovedilla o columbarios	120,00 €
Inhumación de cenizas y restos en panteón	200,00 €
Reinhumaciones de restos o cenizas	30,00 €
EXHUMACIONES:	
Apertura de bovedilla o columbarios	100,00 €
Exhumación y reducción de restos	125,73 €
Exhumación de restos reducidos o cenizas	30,00 €
Exhumación en hoyo de tierra	240,00 €
En Panteones	283,78 €
TRASLADOS:	euros
De este cementerio a otro cementerio	78,35 €
De otro cementerio a éste cementerio	125,00 €
CESIÓN DE TERRENOS Y UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	euros
Por bovedilla nueva a perpetuidad 99 años	794,00 €

Por bovedilla cedida a 20 años	350,00 €
Por columbario nuevo a perpetuidad 99 años	200,00 €
Por columbario cedido a 20 años	120,00 €
Panteones, por cada metro cuadrado	525,00 €

CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA CONCESIONES	euros
Por bovedilla	25,00 €
Panteones	150,00 €
Por columbario	10,00 €

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1. ENTRADAS

POR CADA ENTRADA	euros
NIÑOS/AS DE 0-4 AÑOS acompañados por un adulto	0,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años) en día laboral	1,20 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años) en sábados, domingos y festivos	1,60 €
ADULTOS, en día laboral	2,30 €
ADULTOS, en sábado, domingos y festivos	3,00 €

2. ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS

ABONOS INDIVIDUALES NOMINATIVOS	BAÑOS	euros
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	10 BAÑOS	10,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	10 BAÑOS	15,00 €
ADULTOS	10 BAÑOS	20,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	TEMPORADA	25,00 €
ESPECIAL (Carné Joven y Pensionistas)	TEMPORADA	43,00 €
ADULTOS	TEMPORADA	50,00 €

3. ABONOS FAMILIARES (COMPARTIDOS)

ABONOS FAMILIARES COMPARTIDOS	BAÑOS	euros
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	20	15,00 €
ADULTOS	20	34,00 €
NIÑOS/AS (de 5 a 14 años)	30	20,00 €
ADULTOS	30	45,00 €
FAMILIAR	TEMPORADA	90,00 €

*Los beneficiados/as de los abonos familiares compartidos serán los ascendientes y descendientes menores de edad que estén inscritas en la misma hoja padronal

ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villaharta establece la Tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral quienes presenten la solicitud de participación en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas que soliciten la participación como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.

za Fiscal.

Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Estarán exentas del pago de la tasa:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Las cuantías de la tasa establecidas en función del grupo de clasificación del personal funcionario o nivel equivalente del personal laboral son las siguientes:

Todos los grupos de Clasificación: 15 euros.

Artículo 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de participación en las pruebas selectivas de personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Liquidación e Ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen.

Artículo 9. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa jurídica aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaharta, 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Pérez González.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 5.471/2023

GEX 1798/2023

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente, por acuerdo de Pleno en sesión celebrada, el 4 de diciembre de 2023, el expediente de modificación de Créditos número 21/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de del Presupuesto General de distintas áreas de gasto, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 231, de 5 de diciembre de 2023, transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo, expresándose a continuación:

APLICAC.	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
338.22609	Fiestas Populares y Festejos. Actividades	10.369,70	
338.20500	Fiestas Populares y Festejos- Iluminación ornamental de Navidad	3.137,90	
330.63900	Fiestas populares y Festejos- Inversión de Reposición	2.662,00	
920.12103	Administración General-Retribuciones Básicas C1		10.257,26
920.16000	Administración General-Seguridad Social Funcionarios		5.912,34
TOTALES		10.169,60	16.169,60

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Zuheros, a 29 de diciembre de 2023. El Alcalde, Fdo. Juan Manuel Poyato Cuenca.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.443/2023

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Noviembre del ejercicio 2023, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto, he acordado por resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba).

ba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de febrero de 2024, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 15 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruiz Carpio.